

Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Municipio de Quilmes

Decreto de convocatoria

**Consejo Local de Promoción
y Protección de Derechos
del Niño y Adolescente
del Municipio de Quilmes**
Decreto de convocatoria



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Hipólito Yrigoyen 273 - Quilmes B1878FNE
Tel.: 4257 6487 / FAX: 4224 3068
E- Mail: desarrollosocial@quilmes.gov.ar



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Municipio de Quilmes

Decreto de convocatoria

En **Febrero 2008**, a un mes y medio de haber asumido el gobierno municipal, el Intendente de Quilmes Francisco, V Gutiérrez toma la decisión de firmar el **Convenio de Adhesión a la Ley 13298 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes**.

El Municipio de Quilmes inicia y lidera una nueva etapa de política pública para la infancia y adolescencia en Quilmes transitando de esta manera el Paradigma de los Derechos Humanos y dejando atrás años de una política de resistencia a la Protección de los Derechos de la Infancia (Ley el Patronato) con prácticas basadas en procedimientos secretos e informales, con nítidas concepciones de control y castigo. La adhesión del gobierno Municipal a la Ley 13298 implica:

- La Ley como **conquista** de un vasto sector de la Sociedad Civil, de instituciones, organizaciones, redes sociales, trabajadores de la educación, de la salud y del ámbito social.
- La Ley como **punto de partida** para:
 - La elaboración de una **Política Pública Local** de Protección y

Promoción de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, que incluye los siguientes ejes:

- o Participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes
- o Promoción y Protección de derechos a nivel territorial y barrial.
- o Construcción de una nueva **institucionalidad pública** que incluye la **corresponsabilidad**.
- o Protección ante situaciones de derechos vulnerados
 - La creación del Área Integral de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, bajo la dependencia directa de la Unidad Secretaría, con el objetivo de aumentar la capacidad de decisión y acción.
 - La asignación de recursos para la conformación de los **equipos profesionales** para el Área de Trabajo Territorial y para el Área de Restitución de Derechos.
 - La **prioridad de ingreso a los programas sociales** para hogares con niños y adolescentes.
 - El **financiamiento** para la implementación de **proyectos** articulados entre Desarrollo Social, Cultura y Educación y en el marco de las Mesas de Gestión Participativas para adolescentes, instituciones y organizaciones barriales.

Es en el marco de esta ley que la Secretaría de Desarrollo Social crea el **Registro de Organizaciones e Instituciones** a través de la Resolución 003/2009 SDS que trabajan con Niños y Adolescentes, con una modalidad pionera en la Provincia que es brindar la posibilidad de anotarse a las organizaciones que tienen trabajo efectivo con niños, niñas y adolescentes más allá de la personería jurídica. Este **Registro de Organizaciones e Instituciones** es el paso preliminar para conformar un Consejo Local de Infancia y Adolescencia con una modalidad plural, transparente y de democracia directa, con funcionamiento a través de asamblea para no delegar la representación del trabajo con los niños y adolescentes.

En tal sentido y en este marco normativo el **Municipio de Quilmes** a través de la **Secretaría de Desarrollo Social** y como parte de su **Política Social de Participación, Transparencia** convoca a la conformación del **Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente**, mediante el **Decreto N° 1057/10**.

QUILMES, 05 ABR 2010

VISTO la Ley N° 13.298 "Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños" y el Decreto reglamentario N° 300/2005 y

CONSIDERANDO;

Que la Ley N° 13.298 tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente y demás leyes que en su consecuencia se dicten.

Que la normativa citada en el Visto promueve la organización de Consejos Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente, considerándolos órganos esenciales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Que el Municipio de Quilmes, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y como parte de su Política Social de Participación y Transparencia, ha implementado desde mediados del año 2008, las Mesas Participativas de Gestión Barrial, siendo las mismas un espacio de trabajo conjunto entre las organizaciones sociales, los vecinos y las autoridades municipales, donde se tratan todos aquellos problemas atinentes al barrio y se definen las alternativas de resolución de los mismo.

Que la temática involucrada en la Ley N° 13.298 es un eje transversal a la mayoría de las cuestiones y problemáticas debatidas y tratadas en las Mesas Participativas de Gestión Barrial.

Que la Mesas Participativas de Gestión Barrial que se realizan en las Sedes de Iapi, Itati-Azul, Monte –Matadero, Solano, La Paz-Solano, Villa Lujan - La Ribera y Ezpeleta, se han instalado e institucionalizado en el Municipio de Quilmes como pilares fundamentales de la política pública, por lo que corresponde asignarle un reconocimiento especial dentro del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Municipio de Quilmes.

Que en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 13.298, la Secretaría de Desarrollo Social, dictó la Resolución SDS N° 003/09 y su ampliatoria SDS N° 001/10, por cual fue creado el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil cuyas acciones se encuentren enmarcadas en la Ley N° 13.298, siendo su población objetivo los niños, niñas y adolescentes del Partido de

Quilmes. La citada normativa invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a instituciones de carácter público o privado del Partido de Quilmes a inscribirse en el Registro creado por la misma.

Que a los efectos de la creación del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente, corresponde precisar el alcance que implica la inscripción en el citado Registro.

Que en cumplimiento de la normativa del VISTO corresponde convocar a la conformación del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Partido de Quilmes.

Que a los fines de garantizar el funcionamiento del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente en forma inmediata, resulta imprescindible brindar las herramientas necesarias para el ejercicio de sus competencias.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°: CONVOCASE a la conformación del Consejo Local dePromoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Municipio de Quilmes.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que el primer encuentro del ConsejoLocal de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente, deberá realizarse dentro de los (treinta) 30 días del dictado del presente. La Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de Secretaría de Coordinación Administrativa del Consejo notificará a las Organizaciones Sociales e Instituciones públicas o privadas inscriptas y acreditadas en el Registro de Organizaciones creado por Resolución SDS N° 003/09 y ampliatoria SDS N° 001/10 el lugar y fecha de realización del encuentro.

ARTICULO 3°: Las Organizaciones Sociales e Instituciones decarácter público o privado pertenecientes al Partido de Quilmes, cuyo trabajo se relaciona con la defensa y promoción de los derechos de los niñas, niñas y adolescentes, que deseen formar parte del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente deberán estar

inscriptas y acreditadas en el Registro de Organizaciones creado por la Resolución SDS N° 003/09 y ampliatoria SDS N° 001/10.

ARTICULO 4°: INSTRÚYASE a la Secretaría de Desarrollo Social paraque lleve adelante las acciones necesarias tendientes a brindar asesoramiento a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de carácter público o privado que pretendan la inscripción y acreditación en el mencionado Registro.

ARTICULO 5°: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Desarrollo Sociales la autoridad de aplicación que determina la acreditación de organizaciones e instituciones de carácter público o privado que se inscriban en el Registro creado por la Resolución SDS N° 003/09 y ampliatoria SDS N° 001/10.

ARTICULO 6°: APRUÉBASE el ANEXO I del presente comoReglamento Provisorio del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Partido de Quilmes. El mismo regirá hasta que la Mesa General de Participación y Gestión Social decida su modificación total o parcial.

ARTICULO 7°: El presente será refrendado por la SECRETARÍALEGAL Y TÉCNICA y la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 8°: PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE a quienescorresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

ANEXO I

CONSEJO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL PARTIDO DE QUILMES

ART. 1°: El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente del Partido de Quilmes es órgano esencial del Sistema de Protección y Promoción de Derechos. Es un espacio de participación abierto, al que podrán incorporarse instituciones en el momento en que éstas lo decidan, siempre y cuando cumplan con los requisitos y los procedimientos previstos en este reglamento.

ART. 2°: El Consejo Local estará compuesto por:

- a) Representantes de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal: un/a representante titular y un suplente de la Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Política Integral de Promoción y Protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación, Cultura y Comunicación y de la Secretaría de planeamiento estratégico, obras, servicios públicos, tierras y vivienda.
- b) Representantes de las organizaciones sociales que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias; organizaciones de defensa de derechos humanos y de estudios sociales, e instituciones de carácter público o privado cuyo trabajo se relaciona con la defensa y promoción de los derechos de los niñas, niñas y adolescentes. Todas las organizaciones e instituciones deberán estar inscriptas y acreditadas en el Registro de Organizaciones conforme Resolución SDS N° 003/09 y su ampliatoria SDS N° 001/10 y poseer sede o funcionar en el ámbito territorial del municipio. Todas las organizaciones e instituciones participarán a través de la designación de un/a representante titular y un/a suplente.

- c) Las /os representantes de los niños, adolescentes y familias a quienes se le brindará apoyo técnico y de capacitación para que conformen sus propias organizaciones y elijan representantes ante el Consejo.

ART. 3º Son objetivos del Consejo:

- i. Colaborar en el diseño de las líneas de trabajo necesarias para instrumentar la Política Pública del Municipio de Quilmes en materia de niñez y adolescencia.
- ii. Proponer líneas de acción para fortalecer y acompañar el trabajo del Equipo de Restitución de Derechos y Equipo Territorial y Transversal, que conforman el Área de Infancia y Adolescencia del Departamento Ejecutivo del Municipio de Quilmes.
- iii. Brindar asistencia y colaboración para el ejercicio de las funciones que competen al Equipo de Restitución de Derechos y Equipo Territorial y Transversal.
- iv. Proponer el desarrollo de acciones en el ámbito de competencia del Departamento Ejecutivo y Legislativo Municipal y Provincial.
- v. Acompañar, fortalecer y supervisar los servicios prestados por organizaciones sociales conveniadas con la Provincia de Buenos Aires con sede en el Municipio de Quilmes.
- vi. Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Presentar propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- vii. Trabajar con la información social disponible para el establecimiento de prioridades para los niños, niñas y adolescentes del Partido de Quilmes y cada uno de sus barrios.

ART. 4º: Podrán formar parte del Consejo Local aquellas organizaciones sociales e instituciones de carácter público o privado que tramiten su inscripción y obtengan la acreditación en el Registro de Organizaciones conforme lo establecido en la Resolución SDS N° 003/09 y ampliatoria SDS N° 001/10. El trámite se realiza ante Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quilmes.

ART. 5º: La elección de los representantes titulares y suplentes de cada organización social o institución de carácter público o privado deberá ser informada por escrito a la Secretaría de Coordinación Administrativa del Consejo.

ART. 6º: No podrán integrar el Consejo Local como representante titular o suplente de cualquiera de las organizaciones sociales o instituciones públicas o privadas:

- a) Quienes registren condena y/o procesos penales por delito en perjuicio de niños, niñas, adolescentes y familia.
- b) Quienes se encuentren inscriptos/ as como deudores/ as alimentarios/ as morosos/ as en los distintos Registros existentes o a crearse en la República.
- c) Quienes se encuentren sometidos/ as a alguna de las medidas dispuestas en el artículo 7 y concordantes de la ley provincial 12.569.
- d) Quienes se encuentren en infracción a las disposiciones referidas al trabajo juvenil y quienes infrinjan la prohibición del trabajo infantil.
- e) Quienes hayan violado o afectado los derechos personalísimos de niñas, niños y adolescentes descriptos en el título I, Capítulo Único de la ley 13.298.
- f) Quienes hayan sido condenados por delitos contra la administración pública y no se encuentren rehabilitados.
- g) Quienes se encuentren procesados y/o condenados por delitos de lesa humanidad.

ART. 7º: La función de los miembros del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño y Adolescente será ad-honorem y considerada de interés público relevante. Cada integrante del Consejo Local deberá conocer el presente reglamento y garantizar la oportuna comunicación de todo lo tratado a la organización o institución de la cual es representante.

ART. 8º: El Consejo estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Mesa General de Participación y Gestión Social.
- b) Mesas Participativas de Gestión Barrial.
- c) Grupos de Trabajo.
- d) Secretaría de Coordinación Administrativa.

ART. 9º: Las funciones de cada uno de los órganos serán:

a) Mesa General de Participación y Gestión Social:

- i. Es el órgano máximo del Consejo Local.
- ii. Define sobre la vinculación con otros actores públicos, privados o de la comunicad.
- iii. Decide sobre la expulsión de organizaciones o instituciones de carácter público o privado del Consejo Local.
- iv. Define estrategias de abordaje de las cuestiones que surgen de las diferentes Mesas Participativas de Gestión Barrial.
- v. Define sobre la conformación de los Grupos de Trabajo.
- vi. Define los temas que abordarán los Grupos de Trabajo, los que deberán contemplar las diferentes temáticas planteadas por las Mesas Participativas de Gestión Barrial; no pudiendo conformarse mas de 10 (diez) grupos de trabajo.
- vii. Monitorea el accionar de los Grupos de Trabajo.
- viii. Propone temas de tratamiento para la confección del orden del día para cada reunión teniendo en consideración todas aquellas cuestiones resultantes del trabajo de las Mesas Participativas de Gestión Barrial.
- ix. Resuelve sobre las modificaciones del presente reglamento.

b) Mesas Participativas de Gestión Barrial:

- i. Es un espacio de encuentro que se desarrolla en diversos barrios del Municipio de Quilmes, donde asisten representantes del Departamento Ejecutivo, Organizaciones sociales e instituciones vinculadas al barrio, vecinos, vecinas y todos los actores sociales del lugar.
- ii. Tiene como finalidad transmitir experiencias sobre el trabajo que existe en el barrio atinente a diferentes temáticas y la forma de fortalecerlo; desarrollar la capacidad de organización del barrio; identificar los problemas que afectan a sus habitantes; proponer acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida del barrio.
- iii. Es el pilar fundamental de la Política Pública de Participación y Transparencia.

c) Grupos de Trabajo:

- i. Es un espacio de trabajo sistemático del Consejo Local.
- ii. Profundiza el tratamiento y seguimiento de temas surgidos en las Mesas Participativas de Gestión Barrial.
- iii. Desarrolla las acciones necesarias para la búsqueda de alternativas de solución a las temáticas o problemas planteadas en las Mesas Participativas de Gestión Barrial.
- iv. Realiza informes de su accionar que serán presentados ante la Mesa General de Participación y Gestión Social.

d) Secretaría de Coordinación Administrativa:

- i. Es el órgano administrativo del Consejo.
- ii. Realiza las notificaciones necesarias para el llamado a convocatoria de la Mesa General de Participación y Gestión Social.
- iii. Lleva adelante una Base de Datos de las organizaciones que integran el Consejo Local conformada por los datos de los representantes titulares y suplentes de cada una, el correo electrónico y la dirección postal de la organización.
- iv. Redacta el orden del día para cada reunión de la Mesa General de Participación y Gestión Social, de conformidad a los temas propuestos por los integrantes de ese órgano.
- v. Elabora los Boletines de Trabajo resultantes de las reuniones de la Mesa General de Participación y Gestión Social, donde se tomará debida nota del desarrollo de cada reunión y de las decisiones adoptadas.
- vi. Lleva adelante el Registro de Asistencia donde los miembros titulares y suplentes de las organizaciones e instituciones públicas o privadas integrantes del Consejo, firmarán su presencia.
- vii. Elabora los Boletines de Trabajo surgidos en cada Mesa Participativa de Gestión Barrial y lo comunica a todos las organizaciones e instituciones que integran el Consejo Local.

ART. 10°: Pautas generales de funcionamiento de cada uno de los órganos:

a) Mesa General de Participación y Gestión Social:

- i. La Mesa General de Participación y Gestión Social se reunirá cada dos meses.
- ii. Podrán participar de la reunión todas las organizaciones e instituciones públicas o privadas previstas en el artículo 2° del presente, debidamente inscriptas y acreditadas conforme artículos 4° y 5° del presente.
- iii. Las reuniones se celebrarán validamente con la presencia de la mitad más una de las organizaciones e instituciones inscriptas. Luego de una hora de espera y en caso de no reunir el quórum requerido, se realizará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 15 días. Transcurrida una hora de espera, en la segunda convocatoria, la Mesa General sesionará con los presentes.
- iv. Tendrán voz y voto todos los representantes titulares de las organizaciones e instituciones públicas o privadas que hayan participado en la reunión de la Mesa Participativa de Gestión Barrial inmediata anterior o en la anterior reunión de la Mesa General.
- v. Las organizaciones o instituciones públicas o privadas que integran el Consejo Local siempre tendrán un voto a través de su miembro titular, o en caso de ausencia del suplente.
- vi. Las organizaciones o instituciones recientemente incorporadas al Consejo Local participarán sólo con voz en su primer reunión, a excepción que acrediten haber participado en la Mesa Participativa de Gestión Barrial inmediata anterior, en cuyo caso, tendrán también voto.
- vii. Las reuniones serán convocadas con 15 días de anticipación mediando llamados telefónicos y envío de correo electrónico que figuren en la base de datos que al efecto lleve la Secretaría de Coordinación Administrativa. Deberá establecerse con precisión el lugar, día y horario de la reunión. La Secretaría de Coordinación Administrativa es la responsable de implementar la convocatoria.
- viii. La Orden del Día será redactada por la Secretaría de Coordinación Administrativa a instancias de lo informado por la Mesa General de Participación y Gestión Social y remitido junto con la convocatoria

por correo electrónico.

- ix. No se podrán tratar temas por fuera del orden del día, a menos que se mocione, se acepte la moción y los 2/3 de los presentes voten afirmativamente su incorporación.
- x. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo temas puntuales establecidos por este reglamento, y serán comunicadas por la Secretaría de Coordinación Administrativa a todas las Mesas Participativas de Gestión Barrial para su tratamiento en la siguiente reunión mensual a celebrarse.

b) Mesas Participativas de Gestión Barrial:

- i. Se celebran mensualmente en las siguientes sedes: Iapi, Itati-Azul, Monte –Matadero, Solano, La Paz-Solano, Villa Lujan - La Ribera y Ezpeleta.
- ii. No requiere de un quórum especial para sesionar.
- iii. Las decisiones se toman por consenso de todos los actores sociales presentes.
- iv. Las decisiones alcanzadas en la Mesa General de Participación y Gestión Social serán en todos los casos puestos a consideración de las Mesas Participativas de Gestión Barrial.
- v. Los acuerdos alcanzados serán plasmados en el Boletín de Trabajo que al efecto elabore la Secretaría de Coordinación Administrativa del Consejo.

c) Grupos de Trabajo:

- i. Cada Grupo de Trabajo funcionará con un mínimo de cinco integrantes, representantes titulares o suplentes de organizaciones o instituciones de carácter público o privado que integran el Consejo, no pudiendo haber más de un representante por organización o institución.
- ii. La conformación de los Grupos de Trabajo será renovada anualmente a través de la decisión de la Mesa General de Participación y Gestión Social.
- iii. Entre los miembros del Grupo de Trabajo elegirán a un Coordinador responsable de presentar los informes a la Mesa General de

Participación y Gestión Social.

- iv. Los grupos de trabajo se reunirán al menos una vez al mes.
- v. Deberán establecer días y horas fijos de reunión, y de ser posible, lugares definidos en función de facilitar la participación de todos los integrantes.
- vi. Deberán abordar en cada reunión el seguimiento y la búsqueda de alternativas de solución a las temáticas surgidas de las Mesas Participativas de Gestión Barrial.
- vii. Las decisiones se tomarán por consenso, si esto no fuera posible, se tomarán por simple mayoría de los miembros inscriptos al Consejo Local.
- viii. Deberán llevar actas o minutas de reunión y darse el modo de comunicación y organización que mejor se ajuste a los objetivos y cronograma de actividades que se propongan.
- ix. Se expedirán a través de informes que den cuenta de su accionar y de las decisiones adoptadas, los que serán presentados ante la Mesa General de Participación y Gestión Social.

d) Secretaría de Coordinación Administrativa

- i. Estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quilmes.

ART. 11°: En función de lo estipulado por el Decreto N° 300/2005 en su artículo 15° se establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Quilmes, asume su función de convocatoria y coordinación general del Consejo Local.

ART. 12°: La inscripción para la participación de las organizaciones sociales o instituciones de carácter público o privado, según los criterios establecidos en el presente, permanecerá abierta y se podrán realizar convocatorias entre una y tres veces al año.

ART. 13°: El presente reglamento se podrá modificar en todo o en parte a través de una convocatoria a la Mesa General de Participación y Gestión Social que deberá contar para su validez con la presencia de las 2/3 partes de las organizaciones e instituciones de carácter público o privado inscriptas y acreditadas en el Registro creado por la Resolución SDS N° 003/09. La decisión será tomada por el voto afirmativo del 70% de los integrantes del Consejo Local en condiciones de votar. Mismo quórum y mayoría serán necesarios para expulsar a una organización o institución de carácter público o privado del Consejo Local.



MUNICIPIO DE QUILMES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Autoridades:
Francisco V. GUTIERREZ
Intendente

Valeria ISLA
Secretaria de Desarrollo Social

**Consejo Local de Promoción
y Protección de Derechos
del Niño y Adolescente
del Municipio de Quilmes**
Decreto de convocatoria